

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00419-00 (Acción de Tutela)

Del memorial remitido por la entidad accionada (Núm. 022 a Núm.025 del expediente digital), se tiene que acató el numeral primero del fallo proferido el 04 de mayo de 2023, donde se ordenó a la SECRETARIAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - CHOCONTA, que "(...) dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, de respuesta de manera clara precisa y congruente a la petición radicada el 23 de febrero de 2023. Dentro del mismo termino deberá notificar la respuesta a la accionante al correo electrónico suministrado por aquella para tal efecto, y oportunamente igualmente informe a esta unidad judicial el cumplimiento de la orden judicial. (...)”.

En tanto, la Secretarial De Transporte Y Movilidad De Cundinamarca - Chocontá., el 11 de mayo de 2023 remitió al correo entidades+LD-199607@juzto.co (correo que fue informado en el derecho de petición), la respuesta emitida, donde se evidencia que da respuesta a la solicitud presentada en el derecho de petición elevado el 23 de febrero de 2023 y adicionalmente remite los anexos correspondientes.



Bajo la anterior primicia, advierte el Despacho que la SECRETARIAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA - CHOCONTA (accionada), ha dado cumplimiento al mandado impartido en sede de tutela.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Tener por cumplida la orden dada en el numeral primero del fallo de tutela adiado 04 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

CÚMPLASE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f7449316900e213778a02c3b438e5dc92e03109e2646f12303035cc3bbebb0**

Documento generado en 18/07/2023 06:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>